

Señora Directora
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente NC2020/0004921
Asunto: Solicitud de patente para: INMUNOCONJUGADO FÁRMACO –
ANTICUERPO, QUE COMPRENDE UN ANTICUERPO INHIBIDOR DE CLDN6
O CLDN9 Y UN FÁRMACO CITITÓXICO DE PIRROLOBENZODIAZEPINA
ESPIROCÍCLICA
Solicitante: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED
Fecha de solicitud: 21 abril 2020

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DIVISIONALES

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Solicitante de la referencia y en virtud de lo establecido por el Artículo 36 de la Decisión 486 de 2000, deseo presentar **tres** solicitudes divisionales del expediente No. NC2020/0004921, para lo cual allego junto con este memorial los tres Capítulos Reivindicatorios, Capítulos Descriptivos, listados de secuencias y Figuras, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.2.3.2. del Título X de la Circular Única.

I. EN CUANTO AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Para efectos de las solicitudes divisionales mencionadas anteriormente, junto con este memorial se presentan **tres** Capítulo Reivindicatorios así:

1. **Divisional 1**: el capítulo comprende **28 Reivindicaciones** que tienen como base las reivindicaciones 30 a 56, 58 y 75 originalmente presentadas, las cuales reclaman un objeto de la invención que es el anticuerpo desarrollado que se une a CLDN6 y/o CLDN9.
2. **Divisional 2**: capítulo constituido por **55 Reivindicaciones**, basada en las reivindicaciones 1 a 29, 31 a 42, 51 a 54, 57, 60, 61, y 75 originalmente presentadas, en las cuales se ha restringido la reclamación al inmuconjugado farmacéutico en el cual el anticuerpo se une a CLDN6 y/o CLDN9, según las enseñanzas de las páginas 2, 68, 71, y 73 a 76, de la solicitud.
3. **Divisional 3**: el capítulo contiene **31 Reivindicaciones**, que encuentran soporte en las reivindicaciones 1 a 29, 61 y 75 originalmente presentadas, en donde se ha especificado que el anticuerpo que hace parte del inmuconjugado farmacéutico reclamado es un anticuerpo anti-HER2, tal como lo señalan las páginas 26, 37, 70, 88, 154, 413 a 419 y 440 y 441 de la descripción de la solicitud.

En vista de lo anterior, me permito resaltar que los Capítulos Reivindicatorios adjuntos para las tres solicitudes divisionales se ajustan completamente a lo exigido por el Artículo 36 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen de ninguna manera una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Así mismo, estos Capítulos cumplen a cabalidad con lo establecido en los numerales 1.2.2.3.2. y 1.2.2.3.2.1. del Título X de la Circular Única puesto que buscan proteger realizaciones preferidas de la invención distintas entre sí y de aquella que es objeto de la solicitud original.

II. PETICIÓN

Amablemente solicito que las nuevas solicitudes divisionales sean aceptadas y se les asigne número de expediente de tal forma que se continúe con el correspondiente trámite administrativo y que los documentos presentados sean tenidos en cuenta para dicho trámite.

ANEXOS

1. Primer Capítulo Reivindicatorio conformado por 28 reivindicaciones.
2. Segundo Capítulo Reivindicatorio conformado por 55 reivindicaciones.
3. Tercer Capítulo Reivindicatorio conformado por 31 reivindicaciones
4. Para cada solicitud: Capítulo Descriptivo, Resumen, listado de secuencias y juego de Figuras.
5. Pago en línea por concepto de presentación de las solicitudes divisionales.
6. Pago en línea por concepto de las reivindicaciones adicionales de cada solicitud.
7. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad de cada solicitud.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908